

## **CAPÍTULO SEIS**

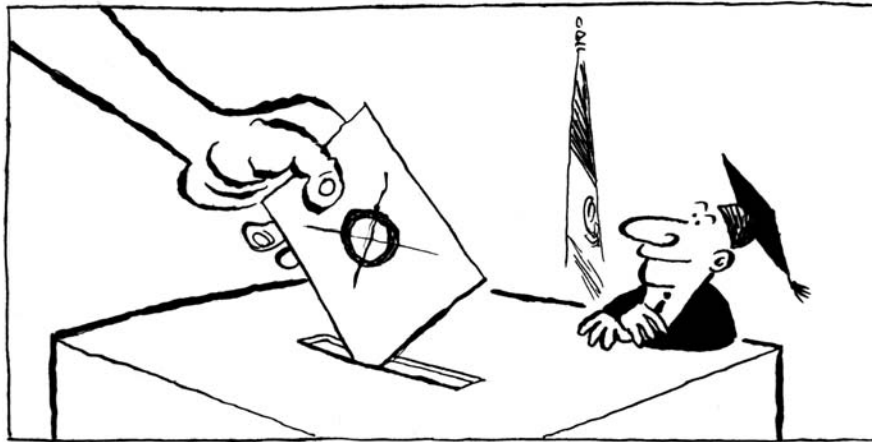
# ***EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN***

### **1. ¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?**

El Tribunal Electoral es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, excepto cuando se trate de acciones de inconstitucionalidad de leyes electorales federales y locales, cuya resolución corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es el órgano encargado de resolver, en última instancia, cualquier impugnación o controversia que se presente en los procesos electorales federales y locales. Es, asimismo, el encargado de realizar el cómputo final de la elección presidencial y formular la declaración de validez de la elección y del presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, facultad que anteriormente correspondía a la Cámara de Diputados.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está facultado para resolver, de manera definitiva e inatacable, los medios de impugnación previstos en la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya sea en una o en dos instancias. Sus funciones las realiza a través de la Sala Superior y de sus Salas Regionales.



## **2. ¿Cómo y por quiénes se integra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?**

El Tribunal se integra por una Sala Superior y cinco Salas Regionales. La Sala Superior es un órgano permanente, con sede en el Distrito Federal. Está compuesta por siete Magistrados electorales, que duran en su cargo un periodo improrrogable de diez años. Los Magistrados son electos, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por las dos terceras partes del Senado o, en sus recesos, por la Comisión

Permanente del Congreso de la Unión. La Sala Superior elige a su presidente entre los Magistrados que la integran. El presidente dura en su encargo cuatro años, durante los cuales también preside el propio tribunal.

Las Salas Regionales son órganos de funcionamiento temporal, es decir, únicamente laboran durante el tiempo en el cual se llevan a cabo elecciones federales. Resuelven las controversias que se presenten en los procesos electorales federales en el territorio que a cada Sala corresponda. Tienen su sede en las ciudades de Xalapa, Toluca, Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara, cabeceras que corresponden a las cinco circunscripciones electorales en que se divide el territorio nacional. Cada una de las Salas Regionales está integrada por tres Magistrados electorales. Éstos se eligen mediante el mismo procedimiento empleado en la elección de los integrantes de la Sala Superior y duran en su cargo un periodo improrrogable de ocho años.

Asimismo, el Tribunal Electoral cuenta con una Comisión de Administración, encargada de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de ese órgano jurisdiccional.

### **3. ¿Cuáles son sus funciones más importantes?**

La Sala Superior del Tribunal Electoral conoce y resuelve, entre otros, los siguientes asuntos:

1) De los recursos de apelación promovidos contra los actos o resoluciones del Instituto Federal Electoral.

2) De los juicios de inconformidad en contra de los resultados asentados en las actas de cómputo distrital de la elección presidencial. Una vez resueltos dichos juicios, la Sala califica la elección para poder emitir la declaración de validez de los comicios electorales y otorgar la constancia de presidente electo.

3) De los recursos de reconsideración promovidos en contra de las resoluciones de fondo que emitan las Salas Regionales en los juicios de inconformidad, así como en contra de la asignación de senadores y diputados federales por el principio de representación proporcional.

4) De los juicios de protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos.

5) De los juicios de revisión constitucional electoral.

6) De los conflictos laborales suscitados entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el Instituto Federal Electoral, con sus respectivos trabajadores.

7) De las impugnaciones interpuestas en contra de la determinación y aplicación de sanciones por violación a las leyes electorales.

Las Salas Regionales son competentes para conocer, entre otros, los siguientes asuntos:

1) De los juicios de inconformidad iniciados a raíz de las elecciones federales de diputados y senadores, durante la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones federales.

2) De los recursos de apelación contra actos o resoluciones de las autoridades electorales, durante la etapa de preparación del proceso federal, salvo que provengan del presidente, del Congreso de la Unión o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, o bien se trate del informe del Registro Federal Electoral sobre las observaciones de los partidos políticos a las listas nominales de electores.

3) De los juicios de protección de los derechos electorales del ciudadano en el proceso electoral federal, tales como la inclusión o exclusión indebida en la lista nominal de electores o la no recepción oportuna de la credencial para votar. Las Salas Regionales son las encargadas de resolverlos en única instancia y de manera definitiva.

#### **4. ¿El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene competencia para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de leyes?**

No, porque la facultad para resolver sobre la contradicción de normas electorales y la Carta Magna está claramente limitada por mandato constitucional al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que el Tribunal Electoral sólo puede manifestarse respecto de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto constitucional, siempre que ésta no sea para verificar la conformidad de una ley electoral con el propio Ordenamiento Supremo, ya que de lo contrario estaría ejerciendo una facultad que constitucionalmente no le corresponde.